



REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA CONFERIR LA MEDALLA DE HONOR DEL COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ – 2024

I. DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 1° El Diploma y Medalla de Honor

El Diploma y la Medalla de Honor del Colegio de Profesores del Perú es una distinción que otorga nuestra Orden Profesional a los maestros que han destacado en la aplicación de los principios o han contribuido al logro de los fines que se establecen en el Estatuto de nuestra Orden Art. 54 y Art. 55, el D.S. 017- 2004 - ED. Extraordinariamente se puede otorgar la distinción a personalidades que, no siendo educadores profesionales, hayan contribuido a la defensa y desarrollo del CPPe.

Artículo 2°.- La distinción

La distinción señalada en el artículo 1° consiste en:

- a) Una medalla con la forma del escudo de nuestro Colegio y con una leyenda en la parte inferior que dice “Medalla de Honor del CPPe”.
- b) Un diploma en papel de hilo de 250 gr. en el que se certifica el otorgamiento de la distinción con el nombre del educador distinguido.
- c) Una resolución de la Junta Directiva Nacional otorgando la distinción al docente merecedor.

Artículo 3°.- Candidaturas

Son candidatos a la distinción, los miembros de la Orden de los educadores profesionales:

- a) Docentes Nombrados o Contratados por el Estado, e Instituciones Educativas Privadas de los diferentes niveles.
- b) Auxiliares de Educación con título pedagógico, de los diferentes niveles de Instituciones Públicas o Privadas.
- c) Docentes Cesantes o jubilados.
- d) Docentes Nombrados o Contratados de CETPRO, Escuelas e institutos superiores, públicos o privados, y
- e) Docentes de facultades de educación de universidades.

Artículo 4°.- De la presentación de candidaturas.

La candidatura de un educador profesional a la distinción de la Medalla de Honor, puede ser presentada por:

- a) El Director o la Asociación de Directores de la institución educativa donde labora o haya laborado el candidato;
- b) La Junta Directiva Regional o Nacional del CPPe.
- c) EL CONEI de su I.E. o directiva de su comunidad, poblado y/o similares.
- d) La Asociación de Padres de Familia de su plantel educativo o también 50 alumnos y ex alumnos.
- e) La Organización gremial de educadores en sus diferentes escalones o niveles.
- f) Por solicitud de un mínimo de 50 colegiados.

En cualquiera de los casos, uno de los proponentes asume la representación correspondiente de los mismos.



Artículo 5.- Reconocimiento a profesionales que han contribuido al fortalecimiento de la Orden.

La Junta Directiva tiene la potestad de reconocer a los profesionales que han contribuido en forma destacada al fortalecimiento de la Orden.

II. DE LOS ORGANISMOS Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 6º.- Organismo calificador

La Junta Directiva Nacional del Colegio de Profesores del Perú es la encargada de certificar los expedientes pre calificados enviados por las respectivas Juntas Directivas Regionales del CPPe, que presenten los respectivos proponentes, el mismo que es presidida por el Director de Asuntos Académicos.

Artículo 7º.- De la Comisión evaluadora

Estará integrada por:

- a) El Director (a) de Asuntos Académicos y Profesionales.
- b) El (la) director (a) Secretario (a).
- c) El Director (a) de Asuntos Administrativos y Jurídicos.

Artículo 8º.- Criterios de calificación

Los criterios de calificación son los siguientes:

- a) Solvencia moral.
- b) Formación y desarrollo académico-profesional.
- c) Desempeño, desarrollo laboral y en gestión.
- d) Producción intelectual y pedagógica.
- e) Defensa de la educación como derecho humano fundamental y bien público.
- f) Contribución al desarrollo de la educación en el Perú.
- g) Defensa de los derechos de los educadores profesionales.

Es requisito indispensable la presentación de la Resolución de nombramiento para certificar los años prestados al magisterio.

Artículo 9º.- Indicadores de solvencia moral.

- a) Reconocimiento moral de la Institución Educativa por una autoridad educativa y otros.
- b) Respeto a la Institución Educativa expedida por el director de la I.E.
- c) Acciones de lucha contra la corrupción acreditado mediante documentos.
- d) Defensa de los principios del CPPe expedido por el Decano Regional

Artículo 10º.- Indicadores de formación y desarrollo académico-profesional

- a) Estudios y certificación de segunda especialización.
- b) Estudios y certificación de perfeccionamiento: bachillerato, maestría y doctorado.
- c) Estudios y certificación de diplomados.
- d) Estudios y certificación de cursos de actualización profesional.
- e) Desempeño docente con buenas prácticas demostradas con R.D. Regional.

Artículo 11º.- Indicadores de desempeño y desarrollo laboral y en gestión.

- a) Nivel o escala alcanzados en la carrera magisterial. En caso que el candidato hubiese cesado con la ley de Profesorado 24029, se hará la conversión a la Ley 29944 de estricta equivalencia (porcentual) entre los cinco niveles y las ocho escalas respectivamente. Coordinador de área en la Institución Educativa.
- b) Subdirector de Institución Educativa.
- c) Director de Institución Educativa.
- d) Especialista en área o nivel en UGEL o cargos superiores.



- e) Dirección o conducción de programas u organizaciones que aportan al desarrollo cultural y/o pedagógico

Artículo 12º.- Indicadores de Producción intelectual, académica y pedagógica.

- a) Artículos publicados de temática general.
- b) Artículos publicados con contenido pedagógico.
- c) Libros publicados de temática general, sustentado por Depósito Legal de la Biblioteca Nacional.
- d) Libros de contenido pedagógico sustentado por Depósito Legal de la Biblioteca Nacional
- e) Trabajos de investigación o de innovación pedagógica y didáctica.
- f) Diseño y producción de recursos didácticos.
- g) Que hayan sido parte de reportajes sobre temas de su especialidad o trabajo en medios regionales o nacionales.

Artículo 13º.- Indicadores de defensa de la educación como derecho humano fundamental y bien público y contribución al desarrollo de la educación en el Perú.

- a) Es miembro de organizaciones gremiales, profesionales o instituciones que defienden y promueven la educación como derecho humano fundamental y bien público.
- b) Publicaciones en defensa de la educación como derecho humano fundamental y bien público.
- c) Investigación y propuestas alternativas sobre políticas educativas nacionales, regionales o municipales.
- d) Publicaciones de investigación y propuestas alternativas sobre políticas educativas para el apoyo y desarrollo de la educación intercultural, bilingüe o inclusiva.
- e) Participación en proyectos educativos nacional, regional o local.

Artículo 14º.- Indicadores de defensa de los derechos de los educadores profesionales.

- a) Miembro directivo de organización gremial de los profesores.
- b) Miembro directivo de la orden de los educadores profesionales.
- c) Miembro directivo de instituciones u organizaciones no gubernamentales que promueven o protegen los derechos de los educadores profesionales.
- d) Directivo de organizaciones gremiales en la institución educativa.
- e) Directivo de organizaciones gremiales o representante de la orden en el ámbito provincial o equivalente.
- f) Directivo de organizaciones gremiales o de la orden en el ámbito regional.
- g) Directivo de organizaciones gremiales o de la orden en el ámbito nacional.

Artículo 15º.- Bonificación en evaluación.

- a) En la evaluación de las propuestas, solo los docentes de aula en ejercicio o los que cesaron como docentes de aula, reciben una bonificación del 10% sobre el puntaje que alcance. La evaluación de los concursantes se realizará de acuerdo a la ficha que se adjunta al presente como anexo 1.



III. CRONOGRAMA:

Artículo 16°. Cronograma:

La convocatoria, inscripción de candidatos, evaluación, publicación de ganadores y ceremonia de otorgamiento de la medalla, se hará de acuerdo al siguiente cronograma:

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Convocatoria a Concurso.	Martes 17 de setiembre 2024
2. Inscripción de Candidatos.	17 de septiembre al martes 04 de noviembre
3. Evaluación de documentación de Candidatos.	Del 05 al 06 de noviembre
4. Publicación de Ganadores.	viernes 15 de noviembre
5. Ceremonia Nacional de Otorgamiento de la Medalla de Honor	Sábado 30 de noviembre

IV. DE LA PREMIACIÓN.

Artículo 17°.- Premiación.

A los ganadores se les entregará la Medalla de Honor, el Diploma y la Resolución correspondiente en una ceremonia especial en la ciudad de Lima.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES:

Los expedientes de los candidatos a la Medalla de Honor 2024 deberán ser enviados para su evaluación en formato PDF al correo oficial de la Comisión de Formación del Colegio de Profesores del Perú. Asegúrese de que los documentos estén completos y cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

Correo para el envío de expedientes: formacion.cppe@gmail.com

Es importante que todos los documentos sean presentados dentro del plazo establecido. Los expedientes enviados fuera de la fecha límite no serán considerados para la evaluación.

Lima, 12 de setiembre de 2024

POR LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL 2023-2026.

DECANO NACIONAL

DOMÍNGUEZ MATOS, Marco Tulio

VICEDECANO NACIONAL

ROBLES AROSTE, Reynaldo

DIRECTOR SECRETARIA NACIONAL

COTRINA LEYVA, Segundo Maximiliano.

DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

CUPE CABEZAS, Jaime.



DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS
FARFÁN CÁRDENAS, César Horacio

DIRECTORA NACIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MANRIQUE MELGAREJO, Nora Esther.

DIRECTORA NACIONAL DE PREVISIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.
PRADO JAYO, Nancy.

DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN REGIONAL
BERRIOS SÁNCHEZ, Merly Janet.

DIRECTOR NACIONAL DE PRENSA, EVENTOS Y PUBLICACIONES
SIMEON FUNEGRA, Luis Magno.



Anexo 1

FICHA DE CALIFICACIÓN PARA LA MEDALLA DE HONOR 2024

Los candidatos serán propuestos según el artículo 4° del Reglamento en estricto orden usando la siguiente ficha.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESOR: _____

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: _____

PRESENTADO POR: _____

LUGAR DE DONDE SE PROPONE:		
		Región
		Provincia:
		Distrito
		I.E.
		Total puntos
Solvencia moral	Máx	0
a) Reconocimiento moral de la Institución Educativa por una autoridad educativa y otros.	5	
b) Respeto a la Institución Educativa expedida por el director de la I.E.	5	
c) Acciones de lucha contra la corrupción acreditado mediante documentos. (Hasta 2 acciones)	5	
d) Defensa de los principios del CPPe expedido por el Decano Regional	5	
Formación y desarrollo académico-profesional	Máx	0
a) Estudios y certificación de segunda especialización. (Hasta 2 estudios)	10	
b) Estudios y certificados de perfeccionamiento: bachillerato, maestría y doctorado. (Hasta 4 estudios y certificaciones)	10	
c) Estudios y certificación de diplomados. (Hasta 3 diplomados)	10	
d) Estudios y certificación de cursos de actualización profesional.	10	
e) Desempeño docente con buenas prácticas demostradas con R.D. Regional.	10	
Desempeño y desarrollo laboral y en gestión	Máx	0
a) Nivel en escala magisterial: Cesantes Ley de Profesorado (máxima escala)	10	
b) Coordinador de área en la Institución Educativa.	10	
c) Subdirector de Institución Educativa.	10	
d) Director de Institución Educativa.	10	
e) Especialista en área o nivel en UGEL o cargos superiores (un solo indicador)	10	
f) Dirección o conducción de programas u organizaciones que aportan al desarrollo cultural y/o pedagógico	10	



Producción intelectual, académica y pedagógica.	Máx	0
a) Artículos publicados, de temática general (Hasta 5 artículos)	20	
b) Artículos publicados, con contenido pedagógico (Hasta 5 artículos)	20	
c) Libros publicados, de temática general sustentado por Depósito Legal de la Biblioteca Nacional. (Hasta 10 libros)	20	
d) Libros de contenido pedagógico sustentado por Depósito Legal de la Biblioteca Nacional (Hasta 5 libros)	20	
e) Publicación de trabajos de investigación o de innovación pedagógica y didáctica. (Hasta 5 trabajos)	20	
f) Diseño y producción de recursos didácticos. (Hasta 2 diseños)	20	
g) Reportaje sobre temas de especialización, medios regionales o nacionales (Hasta 5 reportajes)	20	
h) Director de revistas físicas o digitales (Hasta 2 revistas)	20	
Defensa de la educación como derecho humano fundamental y bien público y contribución al desarrollo de la educación en el Perú.	Máx	0
a) Miembro de organizaciones gremiales, profesionales o instituciones que defienden y promueven la educación como derecho humano fundamental y bien público, debidamente acreditado. (hasta 2)	12	
b) Publicaciones en defensa de la educación (Hasta 5 publicaciones)	12	
c) Investigación y propuestas alternativas sobre políticas educativas nacionales, regionales o municipales (hasta 4 trabajos)	12	
d) Publicaciones de investigación y propuestas alternativas (Hasta 5 publicaciones)	12	
e) Participación en proyectos educativos nacional, regional o local. (hasta 3 p)	12	
Defensa de los Derechos de los educadores profesionales.	Máx	0
a) Miembro directivo de organización gremial de los profesores.	10	
b) Miembro directivo de la orden de los educadores profesionales.	10	
c) Miembro directivo institución u organizaciones no gubernamentales protegen la educación	10	
d) Directivo de organizaciones gremiales en la institución educativa.	10	
e) Directivo de organizaciones gremiales o representante de la orden en el ámbito provincial o equivalente.	10	
f) Directivo de organización gremial o de la orden en el ámbito regional.	10	
g) Directivo de organizaciones gremiales el ámbito nacional	10	
Bonificación del 10% en base al Art. 15° del Reglamento JUNTA DIRECTIVA NACIONAL		0